



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 5 de noviembre de 2012

VISTO:

La sanción de la ley Nro. 14.176 por la que se crearon veinte (20) cargos de Ayudante Fiscal (nivel 19, 25), habiéndose llamado a concurso para cubrir 12 (doce) cargos por Resolución de esta Procuración General Nro. 368/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones 193/11 y 2158/12 el señor Ministro de Justicia y Seguridad en coordinación con la señora Procuradora General determino, que seis (6) de los cargos remanentes de la ley 14.176 tengan su asiento en los Partidos de Castelli, General Pinto, Punta Indio, General Paz, Navarro y Rivadavia.

Que han quedado del llamado anterior (Resolución PG 368/11) sin cubrir las Ayudantías Fiscales correspondientes a los Partidos de Carmen de Areco y 25 de Mayo, ambos del Departamento Judicial Mercedes.

Que, en virtud de ello, deviene necesario diagramar la organización y dictado de un nuevo "Curso de Capacitación para Futuros Ayudantes Fiscales".

Que de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 188/07 (t.o. Res. PG 505/04) corresponde encomendar la organización del nuevo Curso de Capacitación a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, ello a fin de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones legales, principalmente en cuanto a la conformación del perfil buscado por esta Procuración General para el desarrollo de las funciones que la ley les confiere a dichos funcionarios.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9no. de la ley 13.274 son requisitos para cubrir los referidos cargos poseer título de abogado; tres (3) años de ejercicio en la profesión en materia penal o en cargo judicial del Fuero Penal; ser mayor de treinta (30) años de edad y haber aprobado el Curso de Capacitación que

dicte a tal efecto la Procuración General de la S.C.B.A. a los fines de acreditar dichos extremos los aspirantes deberán presentar un Legajo con la documentación respaldatoria de los mismos.

Que, asimismo, quienes vayan a desempeñar los cargos de Ayudante Fiscal (leyes 13.274 y 14.176) deberán fijar residencia permanente en el partido, sede de la Ayudantía Fiscal donde vayan a cumplir funciones (Conf. artículo 8º ley 13.274).

Que en el transcurso de dicha capacitación, se desarrollarán los contenidos básicos y conceptos fundamentales tendientes al logro del perfil profesional buscado por la Procuración General para ocupar el cargo de Ayudante Fiscal vacantes, se expondrán casos prácticos en los que se resuelvan cuestiones acerca de la teoría del delito (tipicidad, causales de justificación, inimputabilidad, etc), análisis de distintos tipos delictivos, Nulidades Procesales, Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derecho Penal Juvenil, Procedimiento de Flagrancia, Investigación Criminal, como así también otras cuestiones vinculadas al trámite de las Investigaciones Penales Preparatorias.

Por ello, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13 inciso 1º de la ley Nro. 12.061),

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear a través de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, un nuevo "Curso de Formación para Futuros Ayudantes Fiscales".

Artículo 2º: Dicha Secretaría, será asistida en la organización y dictado del Curso, por un Consejo de colaboradores integrados por miembros de esta Procuración General y destacados Magistrados del Fuero Penal.

Artículo 3º: Las inscripciones y acreditación de los requisitos exigidos por el artículo 9º de la ley Nro. 13.274, se realizarán del modo dispuesto en la página web



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

del Ministerio Público.

Artículo 4º: Los legajos personales deberán ser entregados en la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, para la verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la ley de creación del cargo.

Artículo 5º: Por la Subsecretaría de Administración se efectuará el pago de la remuneración correspondiente a las clases dictadas por quienes se desempeñen como docentes, imputándose ello a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 6º: Los contenidos del curso, carga horaria, presentismo, régimen de evaluación y demás cuestiones relativas a la capacitación, serán desarrollados en el Anexo I, integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º: Aquellos que resultaren aprobados en el presente curso podrán hacer valer esa condición para cubrir nuevos cargos, en el término de tres (3) años. Este plazo comenzará a correr desde el día de publicación de las listas de aprobados en la página web de esta Procuración General. La aprobación del presente Curso no confiere derecho alguno respecto de los cargos creados por ley 14.176 ni de las vacantes que en el futuro vayan a producirse.

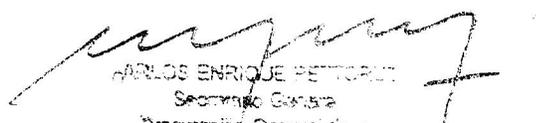
Artículo 8º: Quienes hubiesen aprobado alguno de los Cursos de Ayudante Fiscal dictados por la Procuración General durante los años 2005 (Resolución PG 143/05), 2009 (Resolución PG 122/09), 2010 (Resolución PG 306/10) y 2011 (Resolución PG 368/11) quedarán exentos de asistir al mismo así como también de rendir las evaluaciones, debiendo cumplimentar en debido tiempo y forma la inscripción a través de la página Web Institucional y remitir las actualizaciones que estimen corresponder para ser agregadas a sus respectivos Legajos.

Artículo 9º: Los objetivos, contenidos básicos, presentismo, carga horaria, régimen de evaluación y entrevistas quedan fijados en el Anexo I integrante de la presente Resolución.

Artículo 10º: Regístrese, notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° 708/12

PROCURACIÓN GENERAL


CARLOS ENRIQUE PETTORINI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia



MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA FUTUROS AYUDANTES FISCALES.

Artículo 1º: Objetivo del curso: El curso tendrá como objetivo primordial la formación de los profesionales que ocuparán los cargos creados por la ley n° 14.176. Durante el transcurso del mismo se buscará desarrollar un perfil reflexivo y analítico en los postulantes, mediante análisis de casos y su encuadre legal, elementos que deben ser probados en los distintos tipos penales y por que medios, estrategias de investigación, el debido respeto por las garantías constitucionales y por las normas del debido proceso y el conocimiento de las facultades previstas por el artículo 10º de la ley n° 13.274.

Artículo 2º: Contenidos básicos: Garantías Constitucionales. Nulidades Procesales. La Investigación Penal Preparatoria. Derecho Penal Parte General. Derecho Penal Parte Especial. Convención sobre los Derechos del Niño y Leyes 13.298 y 13.634. Derechos Humanos. Procedimiento de Flagrancia. Investigación Criminal. Delitos conexos a la Trata de Personas y Violencia de Género. Estupefacientes.

Artículo 3º: Presentismo: Los cursantes deberán asistir a no menos del ochenta por ciento (80%) de las clases que se dicten.

Artículo 4º: Carga Horaria: la carga horaria prevista para desarrollar el contenido de los programas es de un total de 32 horas cátedra, las que serán distribuidas en cuatro fines de semana (días viernes y sábados, 4 horas cada jornada) a fijar por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Artículo 5º: Régimen de Evaluación: los postulantes serán evaluados al finalizar el curso en una prueba escrita, la que contendrá una parte teórica de cinco (5) preguntas y otra práctica consistente en un caso a resolver, debiendo alcanzar un mínimo de 60 puntos sobre 100 en cada uno de los módulos.

Las preguntas y el caso versarán sobre temas incluidos en el programa del curso y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

con ellos se evaluará tanto la formación teórica como práctica.

La ausencia por parte del cursante a la prueba de evaluación escrita, importará su exclusión automática del curso.

Los alumnos que no superen la prueba escrita, tendrán derecho a solicitar la revisión de su examen dentro de los cinco (5) días hábiles de publicados los resultados en la página web de la Procuración General.

No habrá lugar a exámenes recuperatorios.

Artículo 6º: Entrevistas: Quienes resulten aprobados en el "Curso de Formación para Futuros Ayudantes Fiscales", serán entrevistados por un representante de la Fiscalía General correspondiente al cargo creado por ley y un representante de la Procuración General. Asimismo, deberán concurrir a una entrevista psicolaboral.

MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia